obs

ng.

18.

Te.

ari Z j

y di Ma

1 86

3 2

lan

un.

idad

brat

B di

del Si ior

tion quantities the state of th

SO OP OF OR ALL







DELLA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica les martes, Juoves y cabades

Connectivo en la Secucio-Vipegyane, cuito de la Misericardia mânera d. Los enectiptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contangan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Frecios.—For suscripción al mos 3 poestas.—For an número suelto 0'50.—Atrasado 0'78.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05. NUM. 9429

Las loves chilpathe en la Feriusale, Islas advacuates, Cencelles y territofics de Altico sejetes a la legislación periusalat, a los volate dies de la gresi algarida, el ex ella ne se dispudera etra seca. Se caticado decha sa premalgación el dia a que tefadas la lessición de la Loy en la Escoto.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en les Belan sus Oficialus se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editeres de les mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTH OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonse XIII (que Dies guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Rugenia, S. A. R. el Principe da Asterias e Infantes y damás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 y 19 de Mayo)

Núm. 1084

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD. - Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a Don Refael Jaume Balaguer, de Lloret de Vista Alegre la siguiente concesión:

·Visto el expediente promovido por

V. solicitando la autorización necesaria para instalar una Central eléctrica en Lloret de Vista Alegre y redes de distribución de energia eléctrica para alumbrado y fuerza metriz.-Resultando del citado expediente, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de class alguna .- He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en viriud de las atribuciones que me confiere el Regiamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, consujeción a las condiciones siguientes: =1. Se autoriza a V. para que instale en Lloret de Vista Alegra una Central eléctrica y rad de distribución ajustada: mente a los planos presentados,=2.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalacion cas en cuanto afectan a la seguridad pú blica y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arregio a la Ley de 23 de Marzo de 1900), Reglamento apro-bado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y les obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo que se marque.=3.4 La instalación, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la pro-Vincis, se ctorga con arregio a las pres-cripciones que la Loy general de Obras Públicas fija para las concesiones de es-ta claze, y además sin perjuicio de tercaro dejando a salvo los derechos de Propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables, y siempre a titulo precarió, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderia temporalmente o haceria cesar definitivamente si asi lo juzgase conve-

niente para el buen servicio y seguridad pública sin que V. tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones, =4." No podrà darse principio a las obras sin que V. presente previa-mente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fienza definisiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a sjecutar en terreno de dominio público, y plano de replanteo de las que a éste afecten, stempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, su mandará devolver a V. a la vez que se aprusbe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldias donde se han desarrollado las obras, y copia del resguardo del depósito (documento que debará V. entregar) certificación del Ingeniero Jefa en lo referente a obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar en el acta que ni en una nien otros se han causado daños ni perjuicios. = 5.º Será obligación de V. lo ordenado en las dis-

posiciones siguientes: == 2) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo .= b) Lay de protección a la influstria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Regismento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910. -6.ª El tendido de la rad de distribución se hará con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y el cruce de las calles y carretera con los alambres de dicha red se verificará a una altura superior a 6,50 metros sebre la rasante de las vias, -7.º El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses a contar de esta fecha. =8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Margo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas,Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reci-

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 14 de mayo de 1927.

El Gobernador, Pedro Llosas

TARIFAS APROBADAS

Tarifas para el suministro de energia eléctrica por alumbrado y fuerza motriz a base fija y contador,

BASE FIJA l lampara de 6 bujlas. . . . 1'50 10. de 10 id. 2'50 de 16 ld. 3'00 id. de 25 id. 4'00 id. de 32 id. 5'00 6'50 id. de 50 id. ALUMBRADO 1 a 10 kilovatios 1'00 0'95 10 2 20 id. 20 & 30

30	品	50	id.					0'80
50	8	100	10.					0'75
			FUERZA	N	TOI	RI	Z	
De		1 a	10 Kw. a.					0'70

De 10 en adelante a.

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

Num. 1097

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Abril último.

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	GRANOS				CALDOS			CARNES			PAJA			
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garban- zos	Airoz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Toc'no	De trigo	De ce- bada
PUEBLOS	QUINTAL MÉTRICO		KILOGRAMOS		LITROS		KILOGRAMOS		KILOG RAMO					
CABEZAS DE PARTIDO	Pesetas	Pesetas	L'esetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pest tas	Pesetas
Ibiza ,	56°00 57°50 00°00 58°00 52°50	42'00 41'00 51'00	37'50	34'00 40'00 37'00 34'50 39'50	1'30	0'60 0'90 0'75 0'65	2'50 2'60 3'20 3'05	0°40 0°60 0°30 0°40	2'00 2'50 1'60 2'16		5'00 3'50 4'26 3'75	4'50 0'00 3'00	0°16 0°14 0°14 0°10	0'15 0'00 0'12 0'12
Precio medio general en la provincia.	56'00			87.00	SEPERATURE SERVICE SER	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-		2*45	3 58	3:90	3'54	0.13	0'12

Total and Total and the second	QUINTAL MÉTRICO Pesetas	LOCALIDAD
TRIGO. {Precio máximo . Idem mínimo . (Idem máximo. (Idem mínimo	58'00 52'00 51'00 40'00	Manacor Palma Manacor

Palma 20 de Mayo de 1927, El Secretario del Gobierno, Ernesto Escat, V.º B.º El Gobernador, Pedro Liosas.

Nam. 1085 OBBAS PUBLICAS

CARRETERAS .- Terminadas por el Contratista D. Lorenzo Fullana Lluil las obras de acopios para la reparación de la carretera de Buñola a Algaida kilómetros 14 al 17 durante los años 1925 a 26 y 1926-27, se publica el presente anuncio en el Bolatin Oficial de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta dias contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Santa Maria y Santa Kugania términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Opras públicas de esta provincia, (calle de Miguel Santandreu) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del cisado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reciamación alguna.

Palma 14 de mayo de 1927. Pedro Llesas

Núm. 1086

CARRETERAS .- Terminadas por el Contratista D. Antonio Balaguer Tugores las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma a Capdepera kilómetros 17 al 20; Algaida a Santany kilometros 18 al 32 y de la de Palma a Capdepera a Santa Maria per Pertol kilometres 1 al 5 durante los años 1925-26 y 1926 27, se publica el presente anuncio en el Bolletin Oficial do la provincia, para que, su cumplimiento de lo preceptuado en la B. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plaso de treinta dias contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Algaida, Campos, Santafiy, Santa Maria y Marratxi terminos municipales en que radica ia obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle de Miguel Santandreu) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referecta en el plazo prefijado, se considerará que no existe reciamación alguna.

Palma 14 de mayo de 1927.

BI Gobernsdor. Pedro Liosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 387

Exemo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a los efectos de lo dispuesto en el articulo 433 del Código de Trabajo y con sujeción a las Reales ordenes de 16 de Noviembre y 17 de Febrero ditimos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que, en concepto de asistencia se asigne a cada uno de los Jurados de los Pribunales industriales que a consinuacion sse indican las siguienses cansidades por cada sesión en que actúen: 15 pesetas a los Jurados del Tribunal industrial de Mainga; 10 peseras a los de los Tribunaies de Córdoba, Andújar, Béjar, Mauresa, Reus, Sabadell, Tarrasa y Villafranca del Panades, y ocho pesesas a los de los Tribunaies de Aimansa, Astorga, Cabra, Cours, Don Benno, Getafe, Hueima, Manacor, Medina dei Campo, Medina de Bioseco, Redondeia, Salas de los Infantes, Santo Domingo de la Calzada, Succa, Tarancon, Tarazona y Valdepenas.

2.º De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 225, de 14 de Marzo disimo, los Jurados de los mencionados Tribunaies que hubiesen de ausentarse del lugar de su residencia para asistir a las sesiones tendran derecho a la ciesa correspondien-

te a la cuarta categoria que determina el articulo 4.º del Regiamento de 18 de Junio de 1924, o sea la de 15 pesetas por dia en caso de que para la asistencia sea preciso pernociar fuera de la habitual residencia, y la de 7,50 pesetas cuando sea posible volver a aquélis en el dia,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Mayo

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 388

Ilmo, Sr.: Para dar uniformidad a los ascensos electorales de las Cámaras de Comercio, Insdustria y Navegación y que al propio tiempo sirvan para fines estadisticos y de informaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Junta de estos organismos, se ha servido disponer que la confección de los sensos electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se ajustarán a las siguientes regias:

1. Todos los electores de las Camaras se dividirán en grupos de Comerciantes. Industriales y Nautas, donde los hubiere, subdividiéndose estos grupos en categorias conforme a lo dispueste en el articulo 19 del Reglamento organico,

2.º Estos grupos y categorias se sub-dividirán a su vez en Comerciantes, Industriales y Nautas individuales y en Sociedades, guardando este mismo or-

Los encabezamientos de las hojas de los Censos constarán de 10 casillas, correspondiendo a la primera el número de orden del elector; a la segunda los apellidos y nombre; a la tercera, el domicilio; a la cuarta, la tarifa; a la quinta, la sección; a la sexta, la clase; a la séptima, el epigrafe; a la octava, ia clase de comercio o industria a que se dedica; a la novena, la cuota que satisface al Tesoro, y a la décima, la cuota que abona a la Uámara.

La Dirección general de Comercio, Industria y Seguros facilitara a las Cámaras un modelo de estos Censos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 9 de Mayo de 1927.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 389

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que con fecha 30 de Marzo último dirige a este Ministerio el Consejo Superior de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación a que se refiere el anterior extracto:

Resultando que dicho Consajo Superior solicitó de este Ministerio que declarase de modo expiícito la condición de los documentos expedidos por las Camaras de Comercio, Industria y Navegación, tales como certificaciones, recibos de cuotas obligatorias, etc.

Resultando que por Real orden de 7 de Enero de 1925 se dispuso pasase al Ministerio de Hacienda la instancia del Consejo Superior de las Camaras de Comercio, por lo que a él pudiera afectar:

Resultando que el citado Ministerio. por Real orden fecha 25 de Euero de 1926, devolvió la instancia declarando ai propio tiempo que la petición del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio tenía dos aspectos: uno relativo al valor probatorio de los documentos expedidos per las Camaras, en relación con lo que es materia propia de su comperencia, y osro referente a la posibili-dad de utilización de los recibos para hacer efectivas las cuotas de los asociados por el procedimiento especial de recaudación y apremio que es propio y privativo de la Hactenda pública para el cobro de las constibuciones, entendiendo que en el primer aspecto compete ai Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el estudio y deciaración procedente, y en el segundo aspecto correspouds al Ministerio de Hacienda decidir si ins facultades cobratorias de las Cámaras de Comercio son privilegiadas al

extremo de autorizarias para utilizar el procedimiento objeto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuastión ya reauelta por Real orden de 20 de Septiembre de 1912, previo informe y de acuerdo con el Consejo de Estado:

Resultando que trasladada dicha Real orden al Consejo Superior de las Camaras, con facha 19 da Febrero de 1926, éste eleva escrito en 30 de Marzo último, solicitando se resuelva la petición anteriormente formulada acerca del caracser oficial de los documentos expedidos por las Camaras de Comercio, tales como certificaciones, recibidos de hasta el 2 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de utilidades, etc.

Considerando que excluida la cuestión referente a la aplicación del procedimiento de apremio para la cobranza de recibos, queda la de definir la consideración de los documentos expedidos por las Cámaras para todos los demás efectos, y en este sentido, seniendo en cuenta que las Camaras de Comercio, Industria y Navegación fueron reconocidas como organismos oficiales por la Ley de 29 de Junio de 1911, determinando el Real de-creto de 14 de Marzo de 1918, que gosaran de la consideración de establecimientos públicos, no pueden en modo alguno ser considerados como privados los documentos por ellas expedidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se decisre de un modo explicito que a todos los efectos los documentos expedidos por las Camaras de Comercio, Industria y Navegación, sean considerados como documentos ofi-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 13 Mayo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1082 JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma de Mailorea Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimesire que con esta fecha se rinds at Consejo Superior.

Año de 1927.—Primer trimestre

Transies	Pesetas
INGRESOS	
Importe de donastvo de la Cá-	60'00
mara de Comercio	00.00
Ingreso de lo recaudado pro-	
cedente dei 5 por 100 sobre	
las localidades de especiá-	
cuios públicos en dicho pe-	2.020'35
riodo	2,020 30
Importe de donativos barrien-	3,090'05
lares para Mendicidad	3,090.00
Importe del impuesto de Via-	1.159'50
jeros	1.109.00
Total ingresos	7.329.90
Tour ingressi ()	-
GASTOS	
Para el Tribunal de N.fios	525'54
Para in Represion de la Men-	
alcidad,	4,663'24
Para la Protección a la Infan-	
	1.860'00
Cia	350'55
Para el Consejo Superior	82'40
Total gastos	7.481 73
CUENTA DE CAJA	
Existencia en Caja en 1.º de	
Enerc	10.674'30
Enero	
mestre de esta cuenta	7,329'90
	18,004'20
Contract mariada	
Gastos en igual periodo	1,401 10
Existencia para el 2.º trimes-	
FLO. T	10.52247
14 de 1	

Esta cuenta se halla conforme con las

partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan arch vados.

Palma 31 de Marzo de 1927. -- El Teso. rero-Contador, Luis Pascual, -V.º B.º_ El Gobernador-Preisdente, Padro Llosas.

Num. 1077

ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca

EDIOTO .- Formado el apéndice al amiliaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confec. ción del repartimiento de la riqueza rus. tics y pecuaria correspondiente al ejer. cicto de 1928, estará expuesto al público a efectos de reciamación en la Secreta. ria de la Comisión de Evaluación situada an la Administración Dapositaria de Hacienda, por término de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Bour. TIN OFICIAL de la Provincia.

Mahon 14 Mayo de 1927.-El Admi. nistrador Depositario, Juan Camps,

Nům. 1093 COMITE PARITARIO DE PANADEROS

80

IN

im

118

10

COL

de

Cu

Co

ch

26

114

10

ta

Aprobado por Real orden de 28 de marzo último el Presupuesto formado por este Comité para atender a sus necesidades económicas durante el presente são, se hace público por medio del presente anuncio que la cuota anual fijada de 7.50 pesetas para cada uno de los patronos del ramo de panadería, podrá ser satisfecha durante los meses de mayo corriente, junto o julio próximos, señalados como de recaudación voluntaria, y transcurridos dichos meses se procederà por la via de apremio contra los morosos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en virtud de lo acordado por el Comité.

Paima 19 de mayo de 1927, -El Presidente, Joaquin Delgado.

Núm. 1094 COMITE PARITARIO

DE CARRETEROS Y SIMILARES

Aprobado por Real orden de facha 28 de Marzo último el presupuesto formado por este Comité para atender a los gastos del mismo durante el presente año, se hace público por medio del pre sense anuncio que la cuota señalada pa ra 1927 es de tres pesetas para cada uno de los patronos carreteros o similares f que se ha señalado con período volunta rio para la recaudación de dicha cuota los meses de mayo corriente, junio y ju lio, transcurridos los cuales se procede rá por la via de apremio contra los mo

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en virtud de lo acordado por el Comité.

Palma 19 de mayo de 1927.-El Presidente, Jaime L. Pou.

Num. 1052

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA

Rendidas las Cuentas Municipales de esta población, correspondientes al se de 1926, permaneceran expuestas al publico en la Secretaria de esie Ayuntamiento por espacio de quince dias habites, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo piazo y los ocho dias siguien. tes podrán los habitantes de este termino municipal formular los reparos y observaciones que estimen per inentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal y 579 del Estatuto Municipal Buñola a 12 de Mayo de 1927, -El Al-

caide, Lorenzo Homar.-P. A. de la C. M. P.-El Secretario, Juan Noguer,

Núm. 1054

AYUNT. DE SANTA MARGARITA

El Ayuntamiento pieno de esta villa de conformidad con lo que dispone el número segundo de la Real orden de 15 de Noviembre último, ha acordado que el repartimiento general de utilidade

formado para el ejercicio de 1925-26. prorrogado para el semestre de 1926. nja durante el presente año de 1927, si no 88 objeto de impuguación por parte de contribuyentes que representen un diez por ciento de los existentes en el Manicipio o una décima parte de la riqueza incluida en la parte Real del misno Repartimiento, dentro de los quince das siguientes ai de la insercion del presenie anuncio en el B. O. de essa prorincis,

Sania Margarita 11 de Mayo de 1927,-El Aicaige, Miguel Monjo.-P. A. del A. P. - El Sacresario, Guillermo Santandreu.

Num. 1067

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA Formado por ia Junta general del Repartimiento de esta Villa, el de Utilidades en sus dos partes Personal y Real correspondiente al actual año de 1927, con arregio ai Estatuto municipal vigente, permanecera expuesto ai público en esta Casa Consistorial a efectos de reciamación por término de quince dias habites, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo piago y tres dias mas, seran admitidas las que se produzcan contra el mismo. con arregio al articulo 510 del referido

piszo, ninguna será atendida. Santa Maria 13 de Mayo de 1927, - El Aicaide, Barrolome Simonet.

Estatuto, y finido que sea el expresado

Num. 1078

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados por el Ayuntamiento pieno los reparsos de Guarderia rural e Inquilinato y los padrones para el cobro dei impuesto sobre Carruajes de lujo y del arburio sobre Circuisción rodada de lujo para el año 1927, estarán expuestos al público en la Casa Consistorial durante el piaso de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que se pubilque este anuncio en el B. O. a efectos de reciamación.

Liuchmayor 14 de Mayo de 1927, - Ei Alcaide, Miguel Masaro,

Núm. 1089

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente proveer por concurso la plaza de Recaudador de este municipio, y aprobadas por la misma Comision, en sesion de este dia, ias condiciones bajo las cuales tendra efecto dicho concurso, por el presente anuncio, y a tenor de 10 dispuesto en el articulo 26 dei Regiamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Euildades municipales, se hace público el mentado acuerdo para que deniro el pla-To de diez dias con ados desde si siguiente at de la inserción de este mismo anuacio en el B. O. de esta provincia puedan presentarse en la Secretaria de ests Ayuntamiento ins reclamaciones que se esamen oportunas, pasaco cuyo Piazo ninguna sera atendida.

Ses Sames 15 de Mayo de 1927. - En Alcalde, Bartolomé Garcias.

Num, 1090

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el apéndice al amiliaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica y arbana correspondiente ai año 1928, estara de manificato at público a efectos de reciamación por espacio de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Al mismo tiempo y en igual periodo permanecerá también expuesto al público la relación general del recuento de Sanaderia existente en este térmimo mu-

San José 16 de Mayo de 1927, -El Alcalde, L. Carbonell.

Núm. 1063

Don Francisco Rius Ripoll, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta ciudad, accidentalmente encargado de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por traslado del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en providencia de aver dictada a instancia de Don Juan Liompart y Quergias en el juicio de quiebra de la razon social Hijo de Juan Suau que es Don Bartolome Suau y Roca se sacan a publica subasia por segunda vez y con baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, por término de diez dias los bienes muebles y semovieutes que se dirán y cuyo justiprecio se indica a continuación de cada uno de silos.

1.º Una mesa de escritorio de madera nogal en dos cuerpos liamada ministro con 8 cajones y dos puertas, en.

2.º Une libreria de madera de nogai en 2 cuerpos con 2 cajones y puerta en la parte inferior con 40 vo úmenes, en.

8. Dos siliones modernis. tas de norosa con asientos de cuero, en.

4.º Custro silias imitación nogal con asiento de cuero, en, 5.º Un colgador de sombreros madera con tres clavijeros. en.

6.º Cinco cuadros fotografias marco dorado y copado, en 7.º Dos siliones modernistas de madera norosa con asientos forrados de gutaper-

8.º Un paragusto de nogal con espejo de dos metros atto.

9.º Una figura de barro representando un perro.

10. Dos rincomeras norosa forma piramidal para macetas con tres figuras de yeso, en. .

11. Tres cuadros marco barnizado de bianco con vidrios fotografias palsajes, en.

12. Una lampara de electricidad, en.

13. Una silleria de nogal compuesta de sofa, 2 siliones y 12 silias con asientos de muelies forrados de seda Verde, en. 14. Dos silias modernistas

de madera dorada, en. 15. Una alfombra clase superior de 2 meiros por uno con

Cincuenta centimetros, en. 16. Una mesita centro de nogal cuadrangular y sobre la misma un tarjetero de barro

con una figura representando una señora, en. 17. Dos columnas de barro obra fina y sobre la misma dos maceine de igual material, en.

forms anfors, en. 19. Uas mesica metal for-

18. Dos jarrones rinconera

mando escaiera, en. 20. Cuairo cuadros marco dorado y copado pintura atóleo representando paisales de uno

por sesenta centimetros, en. . 21. Cuatro cuadros marco dorado y copado de ellos dos al óleo y los osros dos con foso-

grafias y Vidrios, en. 22. Un espejo o iuna artistica de sesenta por cincuenta centimetros, en.

23. Una lampara eléctrica COR SISSE SPAINIOS Y DOMD.IIAS,

24. Una mesa centro de nogai con pisdra marmo; oscuro de 90 por 60 cen.imetros y sobre is misma una figura de metal forma tarjetero.

20, Cuasto sillas madera nogal con asientos de la misma madera, en.

26. Unsofá marquesita, en. 27. Una silia cama forma tijeras, en.

28. Un silion madera nogal mecedora de rejilla,

29. Dos sillas sijeras con asientos de tela, en.

30. Una silla tijera pintada tels floreads, en. 31. Un cuadro marco dora-

do y copado de 1,90 metros por 90 centimetros pintado al óleo representando una embarca.

32. Ua cuadro marco dorado y copado de 1,20 metros por 60 centimetros pintado al óleo y representando dos embarca-

33. Un cuadro marco dorado y copado de 80 por 50 centimetros pintado ai óleo representando una casa de campo,

34. Un cuadro marco dorade y copado de 60 por 40 centimetros pintado al óleo paisa.

50'00

120'00

25'00

50'00

15'00

10'00

35. Un cuadro marco dorado y copado piniado ai óleo de 80 por 60 centimetres, en.

36. Dos cuadros marcos broncandos de 50 por 40 censimetros con Vidrios, en. 37. Un espejo de los liama-

dos cornecopias, en. 38. Dos jarrenes de metal floreros, en. 39. Una figura de mesal y

en su remase un reloj. 3'00 40. Una lampara eléctrica

con 4 bombilias, en. 20'00 41. Una masa de nogal coliza con su tapiz, en.

42. Una aparadora de madera nogal de dos mesros alto por uno cincuenta ancho siendo sus laterales puersas vidrie-10000 ras lo mismo que en la parte superior y en el centro forma 2'00 un armario con 3 cajones y puertas de madera, en.

43. Diez sillas de madera 10'00 nogai con asientos y respaido de la misma madera, en.

44. Cinco cuadros diferentes tamaños marco charolado representando frutas, en.

45. Un ropero de nogal con escultura en su remate y con dos cajones interiores y dos exteriores.

46. Una percha piegadiza 100'00 de madera bianca, ea. 47. Una mesa de noche de 80'00

nogal con piedra, en. 48. Dos sillas pintadas co-20'00 lor nogal, en.

49. Un lavabo con pié de hierro con dos piedras marmol y una patangana loza, en. 50. Un armario de nogal

de 90 por 80 centimetros. 20'00 51. Una mesa de noche de nogal con pleara, en.

52. Una percha plegable 20'00 con 7 clavijeros, an. 20'00 53. Un reioj de pared de los mamados pendulos.

54. Una maquina de coser 15'00 Patt, en.

55. Una mesa cuadrilonga 350'00 56. Dos sillas pintadas co-

lor noga, en. 57. Una osomana de 1,60 por 50 censimetros con asienso aimohadon vialdas deropa, en.

58. Un cuadro marco copado y broncesado al oleo 18 60 50'00 por 50 centimeires.

59. Un cuadro marco dorado muy asseriorado pintado al 60. Otro representando un 40'00

palauje, un. 61. Dos id. representando testas, en.
62. Un cuadro represen-

50'00 tango un labragor, en. 63. Un espejo marco blane co charotado de 80 por 60 cen-16'00

64. Un sillon de madera 20.00 bianca imisac.on ai bambu con 10.00 asiento y respaido aimohadon, 15'00

65. Una mesa de noche de 10'00 nogal con piedra, en. 20'00 66 Us crucifijo y pila de 10'00 metal blanco, en. 67. Tres joyeres obra mayolics, en. 15'00 68. Un ropero madera de pino barnisado con dos cajo-10'00 nes interiores y dos exterio-75100 69. Uas mess de noche de caoba con piedra, en, 15'00 70. Una otomana sofa con 30 00 asiento y respaldo almohadón, 15'00 Dos sillas asientos de 71. nogal, en. 10'00 72. Una mesa lavabo no-30'00 gal con piedra y espejo. 80'00 73. Una silla de nogal, en, 74. Un taburete para piano madera charolado, en 75. Unas 50 barras madera 20'00 para construcción, en. 100'00 76. Una otomana con asiento y respaide aimohadon. 35'00 20'00 77. Una silla pintada en blanco, en. 15'00 78. Una mesa con tres piés. 30'00 en. 79. Un cuadro marco dora-20'00 do Sagrada Familia, en, 5'00 80. Un armario de madera 15'00 bianco barnizado con 3 cajones interiores y puerta en la 20'00 parte superior de 1,20 metros 30 00 por 60 censimetros. 40'00 81. Una instalación eléc-75'00 trica con 10 bombilias. 80'00 82. Dos sacos anis manchego de 60 Kg. cada uno. , 95'00 83. Un deposito metal con gr fo de bronce, an. 80'00 84. Dos librarias madera teca con vidrieras en la carte superior faitando aigunos vidrice, mide una de ellas 2,60 metros alto por 2 ancho y la orra igual altura por 1,80 me-240'00

4'00

4'00

8'00

8'00

85'00

180'00

60°00

25'00

20'00

20'00

16'00

200'00 85'00 tros ancho, en. 85. Uua mesa caoba liamada ministro de 1,80 por 99 40'00 centimetros con 3 cajones y 8

puertas, en. 86. Una mesa cacha de 1,90 por uno ancho con su pupiere 100'00 también de caoba, en. 87. Dos sillones giratorios.

5'00 uno con respaido giratorio y el otro con balustres, en. 15'00 88. Una mesa de madera pintada y sobre la misma qua 6'00 prensa de hierro para copiar,

10'00

30'00

20'00

2'00

89. Una mesita madera pag ra maquina de escribir. 90. Una silla de madera de

pino giratoria, en. 91. Quatro silias nogal con asientos de la misma madera,

92. Un reloj pared de los llamados péndola, en. 93. Una cuja caudales de

20'00 hierro de 1,90 metros ancho 75'00 por 90 centimetros alto y 35 de fondo, en. 10'00

94. Uns taquilla madera pino con 13 cajones, en. 95. Siese cuadros diplomas 8'00 con vidrios, en.

96. Un cuadro marco copado charciado en negro con 9 10'00 medalias y 3 cruces con esmalte, en.

97. Un cajon con unas ba-15'00 lanzas con platos de latón y 8 pesas del mismo metal, en.

10'00 98. Tres Kg. de anis estreliado, en, 99. Una báscula de mil 15'00 Kg. con 7 pesse 8 de 5 Kg. de

20.00 hierro tundido, en. 100. Una maquina para tapar botellas, en. 10'00

101. Dos garrafones vacios de 20 mros, en. 102. Un garrafon de 16 11-10'00

tros vacio, en. litros conteniendo cada uno 4

103. Dos garrafones de 16 litros residuos de liceres, en.

16'00 350'00 20'00 20'00 15'00 10'00 8'00 100'00 25'00

6'00 2'00

8'00

104. Una estanteria made. ra de pino de 3 por 2 metros ancho y 70 centimetros de fendo, ev. 105. Una id. id. de 2.60 por uno cuarenta y 70 de fondo, en 106. Una id. id. de 3 metros largo por 1,70 ancho y 40 centimetros de fondo, er. 107. Treinta botellas con paqueñas cantidades de esencias para licores, en. 108. Cuarenta y ocho bots-

llas de ellas 20 con fundas de paja llenas de ginebra, 16 de jerez y 12 picos de esencia, an. 109. Diez y ocho botellas 110. Dos botellas licor ross, en. 111. Una marrasquino, en. 112. Un palo, en. Dos ron escarchado, 113.

25'00

70'00

3'00

2'00

2'00

5'00

5'00

10'00

50'00

15'00

15'00

10'00

30'00

25'00

300'00

40'00

10.00

20'00

15'00

15'00

100'00

100'00

10'00

500'00

180'00

300100

600'00

50'00

200'00

250'00

220'00

en. Una botellas curacao, 114. en, 115. Seis botellas cuadradas con botellas y licores ma-

116. Diez manojos papel envoltorio, en.

117. Quinientas botellas vaclas, en. 118. Cincuenta forradas de

mimbre, en. 119. Dos estanterias madera de pino de 3 metros alto por 2 ancho, sn.

120. Una id. id. id., er. . 121. Oinco sacos que contienen tapones alcornoque.

122. Un aparato para colocar botellas, en. 123. Una caldera de cobre

de unos 140 litros, en. 124. Una máquina de vapor de 3 caballos de fuerza con

su regulador, en. 125. Dos depósitos cobre con grifo forma cónica de 80

centimetros de alto, en. 126. Una mesura de cobre de 10 litros er.

127. Sieta garrafones vacios de varios tamaños entre 16 y 60 litros, en.

128. Una caldera de cobre de cabida de unos 60 litros, en 129. Un depósito de sinc con grifo de bronce cilindrico de 1,20 metros de alto, en.

130. Una bomba para trasiego, en. 131. Un depósito de hierro de 1.200 litros, en.

132. Una bomba atletoria. 133. Catorce depósitos de cemento armado, en.

134. Veinte garrafones de 16 litros con 150 litros varias classs licores, en.

135. Veinte y cuatro cascos envases de roble de 100 a 600 litros todos ellos con su grifo.

136. Dos bombonas con grifo de bronce que contienen 4 litros de rosa cada una, en.

137. Una báscula de 100 kilógramos sistema romana sostenida por 4 columnas de hierro, en.

138. Un piano forma vertical marca Bernaregi, una estanteria de madera charolada de negro para colocar papeles de música, una cómoda charclada de negro imitacion Bam-bú con piedra marmol blanco y 4 cajones, en.

139. Un caballo muy viejo y tarado color castaño, en.

140. Un alambique de mil litros sostenido por 4 columnas de hierro.

141. Una caldera de vapor de hierro, en. 142. Dos tonelles de 1200

100:00 litros de roble, en. 143. Dos carretones de dos ruedas, en.

7,552'00 Suma total.

Pera el acto de la subasta se señala el dia seis de Junio próximo a las once, en la sala audiencia de este Juzgado (San Miguel 86) advirtiéndose que no se admitirá postura inferior al setenta y cinco por ciento del justipracio, debien-do consignar praviamente todo licitador en mesa del Juzgado el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del valor de los bienes que desee adquirir, sin cuyo requisito no será admitido, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y remate, así como el impuesto que tiene fijado el Estado, por la trasmisión de bienes muebles, el cual deberá ser satisfecho antes de serle entregado los bienes adquiridos y que será preferente el postor que hiciera oferta por la totalidad de los bienes, los cuales estarán de manifiesto en la casa números 62 y 66 de la calle de Aragón ensanche de esta cludad, durante los cinco dias laborables inmediatos anteriores al señalado para el remate, desde las ocho a las 10 de la

manana. Palma de Malierca catorce de Mayo de mil nuevecientos veinte y siete.-Francisco Rius, - Ants mi, Sebastian Gazá.

> Núm. 1071 EDICTO

Ante este Juzgado de 1.º inetancia del distrito de la Ostedrai se tramita expadients sobre reclusión definitiva de Aurora Vidal Villalonga, quadando acordado se baga saber la incoación de tal expediente a las personas ignoradas que formen la familia de la misma, a fin de que compareciendo en él manification dentro de un mes si quieran hacerse cargo de aquélia, bajo las responsabilida-des que señala el Código Penal e insten dentro de dicho plazo lo que crean más conveniente a la reclusión definitiva de la repetida Vidal y Villalonga; y siendo de domicilio desconocido los parientes de esta uitima, por la presente se les hace saber lo antes acordado, bajo apercibimiento que de no cumplirlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma tres Mayo de mil novecientos veintisiete. - El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 1080

CEDULA DE NOTIFICACION En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja se promovió por don Juan Ferrá y Vich julcio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio contra los herederos desconocidos de doña Malia Isabel Luisa Ferragut y Capó sobre pago de mil pesetas, resto de mayor cantidad de un préstamo hipotecario. más los intereses al seis por ciento anual de nueve años que ascienden a quinientas cuarenta pesetas y los vencidos de la anualidad corriente en la fecha de la demanda, en méritos de escri-tura de fecha 28 de Octubre de 1904, y costas hasta el completo pago; y para asegurar dichas responsabilidades, fueron embargados a los ejecutados, los censos especialmente hipotecados, y entre ellos los siguientes:

1.º Censo de una libra sieta sualdor, o sean cuatro pesetas cincuenta céntimos gravado sobre una finca sita en esta ciudad, perteneciente a dona Marga-rita Valls y Cortés, número seis de la calle del Baratillo y dos y tres de la de la Vecindad.

2.º Censo de diez y ocho libras o sssenta pesetas de número de otro de treinta y seis libras o ciento veinte pesetas, gravado sobre una finca porción de tierra propia de Lorenzo Sastre Ver-dera, llamado El Pou den Trías, procedente del predio Son Moll, sita en el término de Algaida.

3.º Censo de cuatro libras diez sueldos o quince pesetas, gravado sobre una porción de tierra propia de Margarita Sastre y Sastre, llamada Na Vedera, procedente del predio Son Moll, sita en el término de Algaida.

4.º Censo de seis libras o veinte pesetas, impuesto sobre una finca propia de Jeronima Juan y Ramonell, consistente en porción de tierra denominada

Ne Verdera, procedente del predio Son Moll, del término de Algaida.

5.º Otro censo de ocho libras o veintiseis pesetas sesenta y siete céntimos impussto sobre una finca propia de José Vanrell y Barceló, consistente en porción de tierra llamada Ne Verdera, procedente del predio Son Moll del término de Algaida.

Dichos censos fueron valuados a sa-

El primero en ciento cincuenta pesc-

El segundo en dos mil pesetas. El tercero en quinientas pesetas. El cuarto en seiscientas assenta y seis

pesetas sesenta y siste céntimos. Y al quinto en ochocientas ochanta y

nueve pesetas.

Sacados dichos consos a pública subasta por fres veces consecutivas, la última de ellas sin sujeción a tipo y con las condiciones legales, el ejecutante senor Ferrá, único que tomó parte como postor, ofració como precio del primer censo, cuarenta pesetas; del segundo quinientas ochenta pesetas; del tercero doscientas pesetas; del cuarto ciento ochenta pesetas y del quinto descientas pesetas; y en atención a que ninguna de estas sumas, ofrecidas por el acreedor ejecutante cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se dició la providencia del tenor siguiente:

·Palma sala mayo de mil novocientos veintisiete.-No cubriendo ninguna de las sumas ofrecidas por el acresdor ejecutante por cada uno de los censos que sa detallan en la precedente acta de ayer, las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber el precio ofrecido por cada uno de dichos censos a los deudores ejecutados herederos des. conocidos de dons María Isabel Luisa Ferragut para que dentro de los nueve dias siguientes puedan pagar al referido acresdor librando los bienes o presentar persona que mejore las posturas, haciendo el depósito prevenido en el articulo mil quinientos de la Ley de Enjuiclamiento civil y transcurrido dicho plazo sin pagar ni mejorar las referidas posturas se aprobará el remate, mandando llavarlo a efecto, notificación que se practicará por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre de esta capital. Lo mandó y firms S. S.: doy fé. - C. Barcaiziegui. -

Ante mi, Juan Bestard». Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Maria Isabel Luisa Ferragut y Capo se expide la presente en Palma a nueve de Mayo de mil novecientos veintisiete. - El Sacretario, Juan Bestard.

Nam. 1083

Don Bartolomé Bonet y Mas, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente se saca a pública subasta por diez dias la finca que se expresará en los autos juicio verbal civil que sigue el procurador don Migael Ferrer a nombre de don Francisco Riera Bonet contra Juan Grimais Palliser sus herederos o causa-habientes, Antonio Grimalt Fullana, Maria Grimalt Liuil, Juan Font Grimalt, Isabel Font Grimslt, Margarita Font Grimalt, Miguel Grimalt Fullana y Margarita Grimalt Riera sobre pago de pensiones de un censo.

Una casa calle de la Rosa número dos do esta ciudad que linda por la derecha entrando con la de Guillermo Bordoy, per la izquierda la de José Riera y por el fondo, Juan Bauza. Justipreciada en selscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia treinta y uno del actual a las once bajo las condiciones signientes:

1.ª La descrita finca está sujeta al censo ánúo de diez pesetas, vendiéndose con este gravamen o censo no siendo baja del precio de la finca.

2. Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.

3. Serán de cargo del comprador

los gastos de subaste, remate y escritura de traspaso.

4," No se han suplide los fitules de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el articulo 1496. de la Lay Procesal.

5, No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justi. precio y después del remate no se admi. tirá ninguna reclamación.

Dado en Manacor a catorce de Mayo, de mil novecientos veinte y siete .- Bartolomé Bonet. - Ante mi, Lorenzo Bosch,

Núm, 1096

Don Antonio Fernández Vicens, Juez Municipal de la villa de Campos del Puerlo, enla provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita a lo herederos o causa habientes desconoci dos, de Onofre Oliver Garcia, fallschi por suicidio en esta villa el dia tres d Septiembre de mil novecientes veintissi para que comparezcan el dia diez ; aiete de Junio próximo venidero a la once horas, on el local que ocupa est Juzgado municipal, sito en la calle de Convento número seis, al objeto de a lebrar juicio verbal civil instado po Don Damian Obrador Cafaro, en con capto de Presidente de la Sociedad d Unión Agricola y Ganadera de Campi del Puerto, » para que sean obligados satisfacer a dicha Sociedad la cantidi de descientas setenta y echo passia cincuenta y seis céntimos, imported los articulos y géneros suministrad por la entidad actora al citado difun Onofre Oliver Garcia, como socio que fué de la misma desde el año 1922, cuyas pruebas y demás circunstando acreditará el actor, en el acto del jaldi Advirtiendo a dichos herederos o caus habientes desconocidos que se citar, qu si no comparecan se les seguirá el judi en su rebeldia sin volver a cliarles, ou forms dispone la Ley.

Asi la tengo acordado en providend de esta fecha en el juiclo verbal ch que se sigue por demanda de Damis Obrador Cáfaro, contra los aludidos li rederos o causa-habientes desconocida del difunto Onofre Oliver Garcia.

Campos del Puerto diez y ocho Mayo de mil novecientes veintisiete.-Juez Municipal, Antonio Fernández Ante mi, José Bover, Secretario.

Núm. 1035

Don Carlos Coll y Blancs, Comandal de Infanteria de Marina, Juez Insire tor del expediente instruido por P dida de la Cédula de Inscripción M ritima del inscripto Pedro José Class ra Vatle del Trozo de esta Capital.

Hago saber que habiendo sufrido é travio el mencionado documento, que nulo, y sin valor alguno incurriendo responsabilidad, la persona que lo ! ses, y no haga entrega de él, en el Ju gado de Instrucción de la Comandano

de Marina de esta provincia. Palma 10 Mayo de 1927.-El Ju Instructor, Carlos Coll.

Num. 1036

Don Gonzalo Arnica Ferrer, Capitán Infanteria, Secretario de causas Juzgado permanente de esta Capit nia General y Juez instructor del e pediente que se sigue a favor del O bo comandante del puesto de la Gua dia Civil de Marratxi, José Giner rra y guardias del mismo Mateo Sol Muntaner, Mariano Carrasco Rol Miguel Llado Mesquida y Guillers Amengual Amoros, por su actuaci en el incendio acaecido el dia uno Febrero pasado, en la fábrica de cores que D. Gaspar Moya Reca flet instalada en Pont d'Inca.

Por el presente, se clia a cuantas pi sonas con conocimiento de los heche dessen deponer en este expediente, cuyo fin comparecerán ante este Juzga do sito en la calle de Riera n.º 26-1. esta ciudad, en el plazo de quince dis

a partir de la publicación de este edicio Palma 11 de Mayo de 1927, -- El Capi tán Juez, Gonzalo Arnica.

PALMA. - ESCUBLA TIPOGRÁFICA